



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 489 -2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, **25 MAYO 2022**

VISTO:

La Resolución Directoral N° 771-2021-U.E-H-II-2-T con fecha 30 de diciembre del 2021, en la cual se acepta la renuncia del señor Jesús Silva Sernaque.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 771-2021-U.E-H-II-2-T con fecha 30 de diciembre del 2021 se acepta la renuncia del señor Jesús Silva Sernaque a partir del 31 de diciembre del 2021; teniendo en cuenta que el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa las causas del término de la carrera administrativa; que siendo una renuncia de carácter voluntario, resulta procedente su aceptación en los términos permitidos por ley; de conformidad con el Artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 54° literal c) sobre Compensación por Tiempo de Servicios establece que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado de fecha 13 de Setiembre del 2013 en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final establece que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento, ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM, es decir que el personal de Salud ya no está inmerso en los alcances de dicho decreto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA de fecha 13 de Julio del 2018 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su Artículo 11° de la Compensación por Tiempo de Servicios, establece que el cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fue pagada en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.

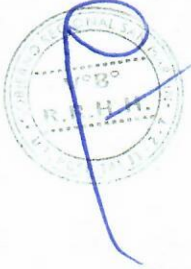
Que, mediante Resolución Directoral N° 896-D-UE-400-DRR-HH-S/SM-2012 con fecha 28 de diciembre del 2012, se reconoce 04 años de formación profesional al servidor señor Jesús Silva Sernaque, los cuales están incluidos en el cómputo para la compensación por tiempo de servicios, tal como se establece en los "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", lineamientos aprobados con la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 25 MAYO 2022



Que, el ex servidor señor Jesús Silva Sernaque fue nombrado con el cargo estructural de Médico Cirujano - Nivel MC-5, cabe mencionar que este mismo cargo tenía al momento de su renuncia, por consiguiente se encuentra inmerso en los alcancés del Decreto Legislativo 1153° considerando que sus beneficios sociales como el CTS se debe reconocer sobre la base de dos (02) periodos de tiempo laborados, de la fecha de ingreso a la institución, que fue el 01 de diciembre de 1991 hasta el 13 de setiembre de 2013, se reconoce "Veintiún (21) años, Nueve (09) meses y Doce (12) días (al redondeo es Veintidós (22) años)" de servicios efectivos prestados al estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y a partir del 14 de setiembre de 2013 hasta la fecha de cese definitivo, el día 31 de diciembre de 2021 bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que se reconoce "Ocho (08) años, Tres (03) meses y Diecisiete (17) días (al redondeo es Ocho (08) años" de servicios prestados al estado.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG con fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.

Con la visación de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Docencia y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Conceder y otorgar Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor señor Jesús Silva Sernaque con el cargo estructural de Médico Cirujano - Nivel MC-5, de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, la suma de "Cincuenta y Nueve Mil Veintidós y 26/100 Soles (S/. 59,022.26)" de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se muestra en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del numeral 1° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a interesada, área de presupuesto y legajo de personal, para su conocimiento y demás fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO
M.C. Jacqueline C. Castañeda Cárdenas
C.M.P. 37285 RNA 05465
DIRECTOR